



Número de Registro: CONV-012-16-III-2022

CONVENIO MARCO DE VINCULACIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL SIFIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA, LA LIC. LILIA MALVIDO FLORES, Y POR LA OTRA PARTE, LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. NADYA EDITH RANGEL ZAVALA, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

### I. "EL SIFIDE" DECLARA QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí denominado Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, reconocido por sus siglas "SIFIDE", con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por acuerdo administrativo emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de mayo del año 2000, ejerciendo sus atribuciones en los términos del presente acuerdo, sus reformas publicadas el 24 de mayo de 2007, 18 de diciembre de 2008, 15 de septiembre de 2015, 6 de agosto de 2016 y 2 de febrero de 2019, y de su Reglamento Interior respectivo.
- **I.2.** Dentro de su objeto social, contempla que puede constituirse como una instancia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos, de infraestructura y socialmente viables que contribuyan con el desarrollo de la entidad, así como otorgar capacitación, asistencia técnica y financiamientos directos e indirectos a proyectos de todos los sectores productivos, con excepción de los primarios, a través de diversos esquemas de financiamientos, y fomentar la cultura emprendedora y financiera en el Estado.
- I.3. Su Coordinadora General Ejecutiva, Lic. Lilia Malvido Flores, está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo fracción II del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosi. Que acredita su personalidad mediante nombramiento emitido el día 26 de septiembre de 2021, por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona.
- I.4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Salvador Nava Martínez 2992, fraccionamiento Tangamanga, código postal 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

#### II. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

II.1. Es una Institución Pública de Educación Superior del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, dedicada a la formación de profesionales en Educación Básica para el ejercicio de la docencia e investigación en un contexto académico integral de calidad, conforme a las necesidades sociales,





Número de Registro: CONV-012-16-III-2022

científicas y tecnológicas del Estado de San Luis Potosí y del País, Institución que fue creada mediante el Decreto No. 41 del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 06 de abril de 1848.

- II.2. De conformidad al diverso Decreto 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 1977, la Institución cuenta con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, autorizada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces y para aceptar donaciones, herencias, legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estado.
- II.3. Dicha Institución Pública se encuentra legalmente representada por la Mtra. Nadya Edith Rangel Zavala, y en consecuencia cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de su nombramiento vigente a la fecha de la firma del presente instrumento como Directora General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de fecha 30 de septiembre de 2021, expedido por el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, en su carácter de Director General del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, ante quien la Institución se encuentra registrada.
- **II.4.** Es de su interés suscribir el presente Convenio Marco de Vinculación Académica, atendiendo al cumplimiento de las acciones sustantivas de la "BECENE" que son, entre otras: docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, así como el promover el entendimiento académico multicultural e interdisciplinario a través de actividades diversas de investigación, el intercambio de personal docente y estudiantil y, en especial, atender el criterio de equidad de la educación procurando el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos, a través de la gestión de apoyos económicos en beneficio de los alumnos de la Institución.
- II.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Nicolás Zapata #200, Zona Centro, San Luis Potosí, San Luis Potosí, México, C.P. 78230, teléfono 4448123401 y correo electrónico becene@beceneslp.edu.mx.

#### III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1. El presente Convenio Marco de Vinculación, así como los convenios específicos de colaboración que del mismo se deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- III.2. Se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio.





Número de Registro: CONV-012-16-III-2022

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica, y tecnológica entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; desarrollo de aplicaciones de innovación tecnológica; extensión universitaria; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para "LAS PARTES", que tengan como fin contribuir a mejorar la calidad de vida de la población de las comunidades. Los compromisos y términos se definirán en los convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

### SEGUNDA. ALCANCES

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente Convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

## Extensión universitaria y vinculación comunitaria.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de "EL INSTITUTO" para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en las instalaciones de "EL SIFIDE" o en las comunidades del área de influencia directa de "EL SIFIDE", en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- **b.** Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos de divulgación y transferencia de conocimientos y aplicaciones de innovación que sean de interés para el personal de "LAS PARTES", así como para terceros.
  - d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

# Aplicaciones de innovación y emprendimientos comunitarios.

a. "LAS PARTES" colaborarán para desarrollar o adaptar y aplicar tecnologías para contribuir a la solución de problemas locales.





Número de Registro: CONV-012-16-III-2022

- **b.** "EL INSTITUTO", a través de sus estudiantes y profesores participantes, proveerá asistencia técnica y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los solicitantes y proyectos que se desarrollen.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de capacidades técnicas, productivas, empresariales en miembros de la comunidad de influencia directa de "EL SIFIDE".
- d. Realizar actividades de entrenamiento, acompañamiento, mentoría y apoyo al emprendimiento de base social y que permitan la formación de capacidades en los miembros de la comunidad.

### Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio Específico de Colaboración.

### Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés.

# TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a "LAS PARTES". Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- 1. Objetivo(s) del proyecto. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
- Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
- 3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
- 4. Obligaciones a cargo de "EL INSTITUTO": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- 5. Obligaciones a cargo de "EL SIFIDE": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- 6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.





## Número de Registro: CONV-012-16-III-2022

- Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto y ejecución 7. del Convenio Específico.
- En su caso, actividades de evaluación y seguimiento. 8.
- Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos 9. de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
- Lugar donde se desarrollará el proyecto.
- 11. Calendario del Convenio.
- Información Confidencial o reservada. 12.
- Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar. 13.
- 14. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

# **CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS**

Para la realización del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio marco y de los convenios A. específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este Convenio.
- Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio marco.
- Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según C. sea el caso.

## QUINTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES designaran un Comité de Seguimiento integrado por las siguientes personas:

- Por "EL INSTITUTO", a Román Cruz Arriaga, Subdirector de Planeación y Vinculación. A.
- Por "EL SIFIDE", Yvonne Leos Vázquez, responsable de Programas Estratégicos e Impulso В. **Empresarial**

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Este Comité tendrá las siguientes atribuciones:

Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos colaboración en el marco del presente instrumento.





### Número de Registro: CONV-012-16-III-2022

- **b.** Revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- c. Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- d. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, previo acuerdo y consentimiento de los representantes institucionales de "LAS PARTES".

### SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento responsabilidad única y exclusivamente de aquella que lo contrató, por lo que no se considerará como una relación de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "EL INSTITUTO" con "EL SIFIDE", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

## SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del Convenio Específico de Colaboración en cuestión.

Asimismo, "LAS PARTES" reconocen y aceptan que la información perteneciente a cada una de ellas no podrá ser divulgada con terceros ajenos a "LAS PARTES" sin el consentimiento por escrito por la parte propietaria de dicha información. Lo anterior independientemente de si dicha información es etiquetada o marcada con la leyenda de "confidencial" o no.

# OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

Adicionalmente, "LAS PARTES" reconocen y aceptan que en caso que el presente Convenio o cualquier Convenio Específico de Colaboración que derive del mismo, no manifieste expresamente sobre la propiedad de cualquier información que resulte, cada una de "LAS PARTES" permanecerá en todo momento como propietario absoluto de su información, sin que cualquier Convenio (incluyendo el presente) represente una licencia, cesión, transmisión de cualquier porción de la información que cada una de "LAS PARTES" posea.





Número de Registro: CONV-012-16-III-2022

### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de TRES AÑOS efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si "LAS PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

## DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este Convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

# DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

## DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 (quince) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito "LAS PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

## DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.





Número de Registro: CONV-012-16-III-2022

### DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en Matehuala, San Luis Potosí a los 14 días del mes de marzo de 2022.

POR EL "INSTITUTO"

1 1 1 1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR BENEMÉRITA Y CENTENARIA

ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
SAN LUIS POLIUS, S.L.P.
MTRA. NADYA EDITH RANGEL ZAVALA
DIRECTORA GENERAL

POR "EL SIFIDE"

LIC. LILIA MALVIDO FLORES
COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE VINCULACIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI (SIFIDE) EN FECHA 14 DE MARZO DE 2022. (CONSTANTE DE OCHO HOJAS ÚTILES) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.